

ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)



**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.**

El Honorable Concejo Municipal De Funza en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el numeral 5° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 111 de 1996, las Leyes 617 de 2000, 819 de 2003, 1483 de 2011 y 1551 de 2012, y el Acuerdo 027 de 2021 Estatuto Orgánico de Presupuesto y,

CONSIDERANDO:

Que, el alcalde del municipio de Funza presentó dentro de los términos de Ley el proyecto de Acuerdo del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2024, para estudio, discusión, trámite y aprobación del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007 y la Ley 1368 de 2009, 1483 de 2011 y el Acuerdo 027 de 2021 “Norma Orgánica de Presupuesto del Municipio”.

Que, la Constitución Política en su artículo 209, resalta que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que, el título XL de la Constitución Política “De la organización Territorial”, en su artículo 287 Numeral 3, señala: “Que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de su interés dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que en virtud de tal autonomía tiene derecho a administrar los recursos y establecer los ingresos tributarios y no tributarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

Que, en desarrollo del anterior precepto Constitucional, el artículo 311 dispone que: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el



ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.**

desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

El artículo 352 de la Constitución Política de Colombia de 1991 realiza una remisión legal, como quiera que plantea; “Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.

Que, el artículo 353 de la Constitución Política de Colombia de 1991 el cual por analogía permite equiparar disposiciones de la órbita nacional y su aplicación en el marco territorial, sobre el particular, señala: “Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”.

Que, La Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2002) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”. La Ley 1176 de 2007 “Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, establecen la distribución y la destinación del Sistema General de Participaciones, la cual debe ser incorporada al presupuesto de las entidades territoriales.

Que, la Ley 1176 de 2007 establece la Conformación del Sistema General de Participaciones, la distribución y la destinación del Sistema, la cual deben ser incorporado de conformidad con la Ley 715 de 2001 al presupuesto de las entidades territoriales.

Que, la Ley 617 del 2000 y la Ley 1368 de 2009 establecen el indicador del gasto de funcionamiento versus los ingresos corrientes de libre destinación y el monto de apropiación para el Concejo y la Personería municipal, incluidos los lineamientos para la eficiencia del gasto público.

**ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)**



**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.**

Así mismo, con la expedición de la Ley 819 de 2003, “Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, estableciendo que lo señalado en el Capítulo I son normas orgánicas de presupuesto para la transparencia fiscal y la estabilidad macroeconómica y lo dispuesto en el Capítulo II son normas orgánicas presupuestales de disciplina fiscal.

Que, mediante el Acuerdo N° 027 de 2021 "Por medio del cual se expide y actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Funza Cundinamarca y de sus entidades descentralizadas, y se deroga el Acuerdo 019 de 1996 y se dictan otras disposiciones."

Que, el artículo 65 del Estatuto establece - Marco Fiscal de Mediano Plazo. - El Municipio anualmente debe actualizar el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual deberá presentar el alcalde al Concejo Municipal, a título informativo, en la misma fecha en que se presente el proyecto de presupuesto a la Corporación Administrativa.

Que mediante Acta COMFIS N.014 de fecha 03 de octubre se puso a consideración y aprobación del Comité, el MFMP, así como el anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal del 2024

Que, el artículo 78 del Estatuto establece- Presentación del Proyecto de Presupuesto. - El alcalde Municipal presentará el Proyecto de Presupuesto General del Municipio a consideración del Concejo Municipal, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, los primeros diez (10) días del último periodo de sesiones ordinarias, el cual contendrá el proyecto de rentas, gastos y las disposiciones generales.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto al Honorable Concejo Municipal de Funza:

ACUERDA:

**PRIMER PARTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

3

ARTÍCULO 1°. Expídase el Presupuesto General de Ingresos y Recursos de Capital del municipio de Funza (Cundinamarca), para la vigencia fiscal

Síguenos en



**ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)**



**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.**

comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 en la suma de **TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (313.596.907.101,00)** según la siguiente estimación de ingresos:

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS PARA LA VIGENCIA 2024	
DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL AÑO 2024
INGRESOS	313.596.907.101,00
INGRESOS CORRIENTES	306.977.407.101,00
INGRESOS TRIBUTARIOS	181.047.522.080,00
Impuesto Directos	60.007.900.000,00
Impuestos Indirectos	121.039.622.080,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	125.929.885.021,00
Contribuciones	3.121.000.000,00
Fondo de Seguridad	1.500.000.000,00
Tasas y derechos Administrativos	1.000.000,00
Multas, sanciones e intereses de mora	5.092.000.000,00
Venta de bienes y servicios	1.487.000.000,00
Fondo de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos	1.420.000.000,00
Fondo de Zoonosis	1.000.000,00
Fondo de Jardín social primera infancia	7.000.000,00
Fondo pagos compensatorios cesiones obligatorias	20.000.000,00
Fondo contribución voluntaria	1.000.000,00
Transferencias Corrientes	110.329.048.046,00
Fondo sistema penal Ley 1098	320.000.000,00
Fondo centro alto rendimiento Villa del sol	3.000.000,00
Fondo de gestión del riesgo	10.000.000,00
Fondo Agropecuario	1.000.000,00
Fondo Local de Salud	17.939.172.591,00
Participación y derechos por monopolio	5.899.836.975,00
Fondo Local de Salud	5.899.836.975,00
RECURSOS DE CAPITAL	6.619.500.000,00
Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	340.000.000,00
Rendimientos financieros	6.228.500.000,00
Reintegros y otros recursos no apropiados	51.000.000,00
INGRESOS TOTALES	313.596.907.101,00

ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)



“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2°. Expídase el Presupuesto General de Gastos del municipio de Funza para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 en la suma de **TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (313.596.907.101,00)**, Clasificado y detallado como sigue:

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE GASTOS PARA LA VIGENCIA 2024	
DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL AÑO 2024
GASTOS	313.596.907.101,00
FUNCIONAMIENTO	79.346.074.862,00
Concejo Municipal	4.217.766.500,00
Personería Municipal	2.767.243.794,00
Administración Central	72.361.064.568,00
SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA	22.304.168.543,00
Servicio de la deuda pública interna	22.304.168.543,00
INVERSIÓN	211.946.663.696,00
Secretaría de Educación	74.014.943.654,00
Secretaría de Movilidad	2.606.746.175,00
Secretaría de Infraestructura	66.641.499.780,00
Secretaría de la Mujer y la Juventud	1.491.152.036,00
Secretaría de Desarrollo Social	5.826.556.412,00
Secretaría de Gobierno	2.871.563.444,00
Fondo de Gestión de riesgo	10.000.000,00
Fondo sobretasa Bomberil	1.042.457.020,00
Secretaria de seguridad convivencia y orden publico	2.588.712.500,00



ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE GASTOS PARA LA VIGENCIA 2024	
DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL AÑO 2024
Fondo de seguridad ciudadana 5% contratos	1.500.000.000,00
Fondo sistema penal Ley 1098	320.000.000,00
Secretaría de Planeación y Ordenamiento	3.782.680.966,00
Secretaría de Desarrollo Económico y competitividad	729.354.149,00
Fondo Agropecuario	3.000.000,00
Secretaria de ambiente y bienestar animal	3.907.469.571,00
Secretaría de Hacienda	1.212.084.529,00
Secretaría General	1.096.321.470,00
Gerencia de Buen Gobierno	677.711.905,00
Instituto Municipal de Deportes	10.133.779.477,00
Centro cultural Bacatá	6.520.073.543,00
Secretaria de Salud	1.855.008.921,00
Fondo Local de Salud	23.115.548.144,00
GASTOS TOTALES	313.596.907.101,00

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

COMPONENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL. El Presupuesto General del municipio se compone de las siguientes partes:

1. **Rentas, participaciones y recursos de capital:** Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las participaciones en recursos departamentales y

ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)



“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.

nacionales, los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden municipal que se espera recaudar durante el año fiscal.

2. **Gastos o apropiaciones:** Incluirá la totalidad de las apropiaciones para el concejo, la alcaldía y sus dependencias, la personería y los establecimientos públicos del orden municipal si los hubiere, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión que se espera realizar durante la vigencia fiscal, clasificados y definidos en la forma que indica el presente estatuto.
3. **Disposiciones generales:** Corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del municipio, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan. Mediante ellas no se podrán crear nuevos impuestos, modificar los existentes, conceder exenciones, ordenar nuevos gastos, dictar normas sobre la organización y funcionamiento de las dependencias municipales, ni autorizar la contratación de empréstitos.

ARTÍCULO 3º. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1994, de la Ley 225 de 1995 y de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007 y Ley 1368 de 2009, Acuerdo municipal 027 de 2021 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con éstas que buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto del municipio de Funza para la vigencia 2024.

**CAPÍTULO I
CAMPO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 4º. Las Disposiciones Generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio de Funza, y para los recursos del municipio asignados a los Establecimientos Públicos, Empresas Sociales del Estado y las Empresas Industriales y Comerciales del orden municipal.

**CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS**



ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.

ARTÍCULO 5°. El Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal cuando estos existan acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 6°. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda, por quienes estén encargados de su recaudo.

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 7°. Para los efectos de la ejecución de los rubros que conforman los ingresos se clasifican y definen de la siguiente manera:

INGRESOS TOTALES: Corresponden a la sumatoria de los ingresos corrientes, los de capital y los ingresos de fondos o cajas especiales.

INGRESOS CORRIENTES: Son los ingresos que recauda el municipio en forma regular y permanente por autorización de la ley, por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones y también los que corresponden a transferencias que perciban en razón a las funciones y competencia del municipio. Comprenden los ingresos tributarios, los no tributarios, las transferencias y otros ingresos corrientes.

INGRESOS TRIBUTARIOS: Corresponde a los ingresos que tienen el carácter de impuesto creado por la ley que cumplen con las siguientes características: son propiedad de la entidad territorial, el impuesto es de carácter obligatorio, se cobran indiscriminadamente a quienes se encuentren dentro del hecho generador los impuestos directos e impuestos indirectos, los cuales son de libre asignación y destinación dentro de las rentas del municipio, no generan contraprestación alguna directa o indirecta, y son exigidos coactivamente, si es del caso.

Impuestos Directos: Son aquellos que gravan periódicamente la renta, el ingreso o la riqueza de las personas naturales o jurídicas. Se pagan y se recaudan directamente de las personas que tienen el patrimonio gravado, tal como:

ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)



“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.

Impuesto predial unificado: Gravamen que recae sobre cada predio situado dentro de la jurisdicción del municipio. La base de liquidación es el respectivo avalúo catastral, al que se aplica la tarifa de acuerdo con la particularidad del inmueble. Incluye la participación para la autoridad ambiental.

Impuestos Indirectos: Gravan la producción, venta compra o consumo, sin consultar la capacidad de pago del contribuyente, tales como:

Industria y Comercio: Grava las actividades industriales, comerciales, servicios y financieros, siendo la base impositiva los ingresos brutos que se liquidan sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, así como el Régimen Simple de Tributación, y el mecanismo anticipado de recaudo reteica.

Avisos y tableros: Impuesto complementario de industria y comercio, grava la propaganda que se efectúe mediante avisos, pancartas, letreros y demás escritos de carácter publicitario, comercial o de identificación profesional.

Publicidad Exterior Visual. Es aquel pago que debe ser realizado por quien instala o exhibe algún tipo de publicidad exterior visual o si es el caso, cuando un medio masivo de comunicación se dispone a informar o llamar la atención del público por medio de elementos visuales

Sobretasa a la Gasolina motor: Porcentaje adicional a la gasolina, que se cobra con destino al municipio, con una tarifa actual del 18.5% y cuya responsabilidad está a cargo de los distribuidores mayoristas.

Delineación: El impuesto de Delineación se define como aquel tributo que se impone sobre la actividad urbanística para adelantar obras de construcción, edificaciones nuevas, refacción de las existentes, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales. Para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención de este salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

9

INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Se originan por la prestación de un servicio público o por la explotación de bienes, tales como:

Síguenos en





ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.

Ocupación de vías y Espacio Público: Es el cobro que se hace a particulares por el uso del espacio público, previa autorización expedida por la Secretaría de Gobierno Municipal.

Rentas Contractuales: Ingresos recibidos como contraprestación, en desarrollo de un contrato o convenio. Comprende el producto de arrendamientos, alquiler de maquinaria, equipos, etc.

Rentas Ocasionales: Recursos provenientes de tasas, multas, reintegros y todos aquellos de carácter esporádico.

Otros ingresos no tributarios: Bajo esta denominación se agrupan los ingresos que recibe la alcaldía por conceptos diferentes a los impuestos, es decir, provenientes de ventas de bienes, prestación de servicios, multas, entre otros.

Participaciones: Son las partidas provenientes de otros niveles de gobierno, sin contraprestación alguna por parte del municipio. Se puede percibir de nivel nacional, departamental o municipal, ya sea del gobierno central, de las empresas públicas no financieras o de los establecimientos públicos.

FONDOS ESPECIALES. Se entiende por fondos especiales en el orden municipal, los ingresos que por ley estén definidos para la prestación de un servicio público o el desarrollo de una actividad específica, o destinados a fondos sin personería jurídica creados por ley, y adoptados por acuerdo municipal, en este grupo se clasificarán los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la inversión.

Los recursos de ingresos de fondos especiales están definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador y aquellos que, por su destinación y requerimientos especiales de manejo, ameriten un manejo independiente de los demás recursos, dentro de los cuales tenemos:

- a. El fondo de solidaridad y redistribución del ingreso, Ley 142 de 1994.
- b. El fondo de seguridad y convivencia ciudadana, Ley 418 de 1997 y demás normas que la modifican.
- c. Fondo de gestión del riesgo, Ley 1523 de 2012.

ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)



“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.

- d. Fondo para la sobretasa bomberil, Ley 1575 de 2012.
- e. Fondo local de salud.
- f. Fondo Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor.
- g. Fondo Estampilla Pro Cultura.
- h. Estampilla Pro Electrificación Rural
- i. Estampilla Pro Bienestar de la Familia
- j. Fondo Tasa Pro Deporte y Recreación.
- k. Estampilla para la justicia familiar.

RECURSOS DE CAPITAL: Son los recursos que percibe el municipio por la venta de activos fijos, transferencias de capital, donaciones, empréstitos etc.

Rendimientos financieros: Son los generados por las inversiones que se realicen con recursos disponibles y los generados con recursos de destinación específica.

Utilidades de Empresas de Economía Mixta: Corresponde al porcentaje de utilidad que le corresponde al Municipio.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 8º. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean asignados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto no tendrán valor alguno.

ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)



“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.

ARTÍCULO 9°. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 10°. Prohibase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos acatarán las disposiciones que vigentes sobre programación y ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 11°. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2024. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda garantizará la existencia de los rubros del 1° de enero al 31 de diciembre del 2024 con fundamento en los cálculos y proyecciones entregados por la Secretaría General.

ARTÍCULO 12°. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Así mismo deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 13°. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2024, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 14°. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social e incentivos no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley o los acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)



“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del municipio.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

En las proyecciones presupuestales, se incluyen los pactos por convención colectiva y negociaciones sindicales suscritos por el municipio de Funza.

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 15° Para los efectos de la ejecución de los rubros que conforman los gastos se clasifican y definen de la siguiente manera:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del municipio incorporados en el Presupuesto General de la entidad territorial.

GASTOS DE PERSONAL. Corresponde aquellos gastos que deben hacer las entidades territoriales como contraprestación de servicios que reciben sea por una relación laboral ó a través de contratos los cuales se definen de la siguiente forma:

Servicios Personales asociados a la nómina: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los servidores públicos territoriales vinculados a la planta de personal, tales como:

Sueldo Personal de nómina: Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de planta.

Auxilio de Alimentación: Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho, según cuantía y condiciones debidamente establecidas por la ley.

Prima de servicios: Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulan el régimen salarial y Prestacional del sector público y que se paga en los primeros 15 días del mes de junio de cada vigencia.

ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)



“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.

Vacaciones y Prima de vacaciones: Los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, las cuales se liquidarán con el salario que el funcionario este devengando en el momento del disfrute. La prima de vacaciones será equivalente a quince días de salario por cada año de servicio.

Prima de Navidad: Comprende el pago equivalente a un (1) mes de remuneración o proporcionalmente al tiempo laborado a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado los trabajadores oficiales que se pagara en la primera quincena del mes de diciembre.

Indemnización por vacaciones: Comprende el pago en dinero, por vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes, por necesidad del servicio, no puedan tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.

1.1.1. Bonificación Especial de Recreación: Los empleados públicos a tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado.

1.1.2. Bonificación de Dirección Alcalde: Mediante el artículo segundo del Decreto 1390 de 2008 y demás normas reglamentarias, se otorga la bonificación como una prestación social que no constituye factor salarial para liquidar elementos salariales o prestacionales, para los Alcaldes de los municipios clasificados en la categoría primera, La bonificación de dirección para los Alcaldes de las Alcaldías clasificadas en categoría especial, primera y segunda, se pagará en tres contados iguales en fechas treinta (30) de abril, treinta (30) de agosto y treinta (30) de diciembre del respectivo año.

ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)



“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.

1.1.3. Bonificación por Servicios Prestados Para Empleados del Nivel Territorial: Los empleados del nivel territorial actualmente vinculados o que se vinculen a las entidades y organismos de la administración territorial, del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías Territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales y el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados en los términos y condiciones señalados en el Decreto 2418 de 2015.

La bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a lo establecido en el Decreto 2418 de 2015, este valor se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior.

1.1.4. Bonificación de Gestión Territorial: A partir de la expedición del Decreto 1390 de 2013 créase para los alcaldes una bonificación de gestión territorial que tendrá el carácter de prestación social, pagadera anualmente, por la respectiva entidad territorial.

La bonificación de gestión territorial para los alcaldes de municipios de categoría especial, primera, segunda y tercera, será equivalente al cien por ciento (100%) de la remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de representación, señalados para el empleo y pagadera en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año.

Los alcaldes, en caso de no haber laborado los seis (6) meses completos dentro del período a reconocer, tendrán derecho al pago proporcional de esta bonificación por cada mes cumplido de labor, dentro del respectivo período.

ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)



“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.

La bonificación de gestión territorial que se establece en el presente decreto no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

1.1.5. Jornales: Salario estipulado por días para actividades que no correspondan a cargos de la planta de personal, pagadero por periodos no mayores de una semana. Con cargo a este rubro también podrán pagarse las prestaciones sociales a que legalmente tengan derecho los jornaleros.

1.1.6. Supernumerarios: Pago a personal que se vincula para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, en ningún caso la vinculación podrá ser superior a tres meses, la remuneración de los supernumerarios se fijara de acuerdo con las escalas de remuneración establecidas por la entidad, cuando la vinculación de personal no exceda el termino de tres meses, no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, pero sí de la vinculación a seguridad social.

Servicios personales indirectos: Son gastos destinados a atender la contratación de personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

Honorarios: Comprende el pago de los honorarios a los concejales de conformidad con lo establecido por la ley, así como la retribución a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Remuneración servicios técnicos: Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que presten en forma continua o no, para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)



“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.

Contribuciones inherentes a la nómina al sector privado: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad territorial como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta destinadas a entidades del sector privado, tales como: cajas de compensación familiar, fondos administradores de cesantías y pensiones, Empresas Promotoras de salud privadas, así como las empresas privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Cajas de Compensación: Aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago de subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrados del grupo familiar del afiliado.

Cesantías: Derecho a que tienen derecho los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción del año.

El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas legales.

Pensiones: Pago que efectúan los organismos del orden departamental, por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, directamente o por intermedio de los fondos privados o públicos de pensiones.

Riesgos Profesionales: Corresponde a la contribución que deben efectuar los diferentes órganos del municipio a la entidad aseguradora de los riesgos a que están sujetos los trabajadores empleados municipales, para el pago de indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las normas vigentes.

Contribuciones inherentes a la nómina al sector público: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad territorial como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas al sector público, tales como: SENA, ICBF, ESAP, Institutos Técnicos y escuelas Industriales, Fondos Administradores de Cesantías, y Pensiones, Empresas Promotoras de salud Publicas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)



“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.

Aportes para la salud: Corresponde a la contribución que los órganos del orden municipal deben efectuar a la E.P.S., en donde se encuentren afiliados los empleados y trabajadores municipales, por concepto de cuota patronal para la prestación del servicio médico asistencial, así como por enfermedad general y maternidad de conformidad con las normas vigentes.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF: Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que financia esta entidad.

Servicio Nacional de aprendizaje SENA: Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

Cajas de Compensación: Aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

ESAP: Aporte establecido a favor de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, que corresponde al 0.5% de los factores de liquidación establecidos para las anteriores transferencias.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Comprende los pagos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el ente territorial y sus entidades descentralizadas, cumplan con las funciones asignadas por la constitución, la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos, al igual que con el pago de impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Estos gastos comprenden los siguientes rubros:

ADQUISICIÓN DE BIENES. Corresponde a la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del ente territorial, como compra de equipo, materiales y suministros, impresos y publicaciones.

Compra de equipo: Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor y demás que cumplan con las características de esta



ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.

definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales

Materiales y suministros: Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariarse y no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, CDS y USB, elementos de aseo y cafetería, escarapelas y carnets entre otros. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad territorial y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los entes territoriales; incluye:

Mantenimiento: Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipos de oficina.

Reposición Parque Automotor: Erogación correspondiente al cambio de vehículos de propiedad del municipio.

Servicios Públicos: Erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, gas, energía eléctrica, teléfonos, cualquiera que sea el año de su acusación. Estos incluyen su instalación y traslado.

Arrendamientos: Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento del Ente de orden Municipal. Estos incluyen alquiler de garajes y maquinaria.

Viáticos y gastos de viajes: Los viáticos definen como reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos y, según lo contratado, de los trabajadores oficiales del respectivo organismo, cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas. Tampoco podrán imputarse al rubro gastos de viaje a contratistas.

ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)



“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.

Impresos y publicaciones: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, fotocopias, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos.

Comunicación y transporte: Se cubre por este concepto los gastos de mensajería correos, telégrafos, fax, y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, acarreos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios del organismo y los pagos de peajes. Así mismo, se incluye los gastos de transporte que incurran los funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Oficina de Cobro Coactivo en el cumplimiento de las visitas para efecto de la cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los impuestos.

Seguros en general: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del Municipio, contratos o convenios ínter administrativos y demás que celebre el Municipio. Incluye, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma. De igual forma incluye el seguro de vida del alcalde y personero municipal.

Alimentación, medicamentos y traslados de internos de la cárcel: Son gastos correspondientes a la adquisición de alimentos y medicamentos con destino a los reclusos de la cárcel municipal, así como el traslado de los mismos.

Combustibles y lubricantes: Corresponde a las erogaciones para suministrar combustible a los vehículos y maquinaria de propiedad del municipio, al igual que los lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

Servicio de vigilancia: Son los gastos necesarios para contratar la vigilancia para dar seguridad a los bienes e instalaciones de propiedad del Municipio.

Gastos financieros: Gastos por servicios de giros, remesas, chequeras y comisiones que se causen por transacciones que la Administración realice con las Instituciones Financieras.

ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)



“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.

Gastos funerarios: Comprende los gastos por inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad, es decir de escasos recursos económicos y los gastos funerarios de los funcionarios de la administración según lo previsto en la ley.

Dotación de personal e imagen corporativa: Comprende el suministro de la dotación legal al personal de planta de la entidad territorial, al igual que aquella contemplada en las políticas de la administración para conservar su buena imagen empresarial.

Por otra parte, la dotación necesaria de herramientas de trabajo y equipo de seguridad al personal que labora en el desarrollo y ejecución de las obras.

Avalúos, gastos notariales, certificados de libertad y firmas digitales: Comprende aquellas erogaciones necesarias para la realización de avalúos de inmuebles que la administración desee comprar y los gastos de notaría que se ocasione, los certificados de libertad necesarios para la unidad de cobro coactivo y demás dependencias que necesiten verificar la propiedad de los bienes inmuebles según el caso, así como las firmas digitales que se requieran para el funcionamiento de la entidad.

Formularios y cartillas de Impuestos: Gasto destinado a la elaboración e impresión de los formularios y recibos para el pago de los impuestos, al igual que los instructivos necesarios para divulgar el diligenciamiento de los formularios y plazos para su pago.

Organización, conservación y recuperación del archivo municipal: Corresponde a los gastos necesarios para recuperar el archivo municipal, mantenerlo organizado de acuerdo a las exigencias legales.

Impuestos, tasas y multas: Comprende el pago de los impuestos responsabilidad del ente territorial, como el pago de impuestos de los vehículos de su propiedad. Además de las tasas y multas a que se vea obligado de acuerdo a las exigencias legales. Además de todos aquellos necesarios para el normal funcionamiento de la administración municipal y permitidos por la ley.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)



“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.

Sentencias y Conciliaciones: Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales ejecutoriados, proferidos contra el municipio.

Otras Transferencias: Corresponde a las erogaciones por concepto de transferencias a Cuerpo de Bomberos, Apoyo Defensa Civil, Asociación de Municipios, Federación de Municipios entre otros, gastos de funcionamiento que se transfiere al Centro Cultural Bacatá y al Instituto Municipal de Deportes.

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

El presupuesto del servicio de la deuda pública comprende las erogaciones por concepto de amortización del capital, intereses, comisiones y gastos, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera y nacional que se encuentran representadas en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstitos y contratos, la estructura se establece mediante la deuda externa, la deuda interna y los pagarés de reforma urbana de deuda pública.

Principal: Egresos del presupuesto del servicio de la deuda causados por abonos a capital de las obligaciones contraídas por la entidad territorial, por concepto de la deuda externa e interna.

Intereses: Equivalente a los pagos que el distrito hace para cancelar las obligaciones causadas por las tasas de interés pactadas en los contratos de empréstitos de la deuda externa e interna.

GASTOS DE INVERSIÓN

Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar bienestar social, siendo económicamente productivas, y que estén contemplados en la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007 y la Ley 1368 de 2009, el Acuerdo Municipal 008 de julio de 2020. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura Física y social. Los gastos de inversión se encuentran clasificados por programas y proyectos, identificados en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.



ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.

CAPÍTULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC)

ARTÍCULO 16°. La ejecución de los gastos del presupuesto general del municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el presupuesto general del municipio, con la asesoría de la Secretaría de Hacienda y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS Municipal, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTÍCULO 17°. La Secretaría de Hacienda comunicará a cada uno de los órganos que conforman el presupuesto general del municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS Municipal. A través de las asesorías que la Secretaría de Hacienda brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla. La

**ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)**



**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.**

Secretaría de Hacienda coordinará con Planeación Municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTÍCULO 18°. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTÍCULO 19°. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaría de Hacienda, antes del diez (10) de enero del 2024 clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias. Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, con regalías o con otra fuente de financiación.

ARTÍCULO 20°. Cuando la Secretaría de Hacienda consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia.

ARTÍCULO 21°. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, Serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda para que él las someta a aprobación del COMFIS Municipal. En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

ARTÍCULO 22°. Los recursos que la Secretaría de Hacienda municipal, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda Municipal, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)



**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.**

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto general del municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTÍCULO 23°. Los recursos que formen parte del presupuesto general del municipio, girados por la Secretaría de Hacienda municipal a los entes descentralizados, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados. Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

CAPÍTULO V

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 24°. El monto que se determine como reserva presupuestal será constituido por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el COMFIS municipal. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental.

Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que a 31 de diciembre de 2023 que no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2023 las cuales serán constituidas y adicionadas al presupuesto de la vigencia 2024 por Decreto expedido por del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO: La Constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023 se hará antes del 10 de enero del 2024, por parte de la Secretaría de Hacienda, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994 y la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)



**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.**

ARTÍCULO 25°. Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el presupuesto general del municipio correspondientes a 2023 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2024, expirarán sin excepción y no se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la Secretaría de Hacienda para el ajuste respectivo en el PAC.

ARTÍCULO 26°. Los recursos del municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda Municipal antes del 31 de enero del 2024.

Pasivos exigibles: Se utilizará cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades previstas y la legalidad presupuestal exigida, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 27°. En cualquier mes del año fiscal, el alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)



**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.**

ARTÍCULO 28°. Cuando el alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTÍCULO 29°. EL Concejo Municipal podrá facultar al Alcalde Municipal para crear, adicionar, modificar, trasladar, compensar, reducir y ajustar rubros presupuestales durante la vigencia fiscal mientras no se modifiquen las apropiaciones definitivas de los sectores de presupuesto general de gastos del Municipio, lo anterior en virtud de los artículos 108 y 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTÍCULO 30°. El alcalde dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 de 2003 mediante el cual el Gobierno Nacional dictó normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.

ARTÍCULO 31°. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión con la cual no se alteran los techos o el monto total del presupuesto, serán realizadas por el Alcalde mediante Decreto. En virtud del artículo 114 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTÍCULO 32°. Se autoriza al alcalde para que por decreto haga las adiciones y traslados presupuestales provenientes de las fuentes de recursos propios, servicios de la deuda y rentas de destinación específica los cuales deben ser presentadas al Comfis para su viabilidad de adición o traslado al presupuesto, antes de la asunción de los compromisos.

En virtud del artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Las adiciones presupuestales de las fuentes provenientes de convenios, contratos, Sistema General de Participaciones, Adres, excedentes financieros, superávit, mayores



ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.**

valores recaudados y demás aportes con destinación específica, el Alcalde podrá adicionarlos por Decreto municipal, antes de la Asunción de los compromisos.

Los recursos provenientes de convenios o contratos interadministrativo se deberán incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, entendido como los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución, lo anterior en virtud del literal g) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTÍCULO 33°. Se entiende por Gasto Público Social y de infraestructura y aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, resto de inversiones, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 34°. El Gobierno Municipal deberá expedir el decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y en el cual se incorpora el anexo en el cual se clasifican los ingresos y gastos que forman parte del presupuesto aprobado de manera global por el Concejo Municipal, lo anterior en concordancia con el artículo 95 del Acuerdo 027 de 2021, Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTÍCULO 35°. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación codificará, clasificará y definirá los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y proyectos que no correspondan a su objeto o naturaleza, el alcalde hará por decreto las clasificaciones que se requieran durante el transcurso de la vigencia. Mediante decreto el alcalde podrá hacer cambios aritméticos y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 36°. El Gobierno Municipal de oficio ó a petición del jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias



ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.**

para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2024, lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

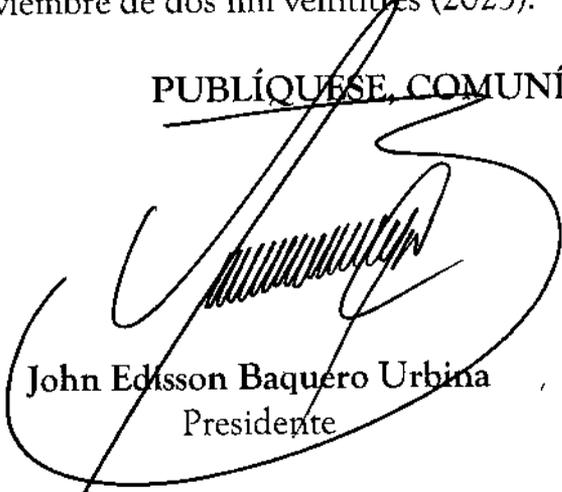
Así mismo el Alcalde de Funza mediante Decreto, podrá crear, aclarar o modificar clasificadores de ingresos y gastos <posiciones presupuestales> en el Decreto de liquidación de presupuesto, tomando como base el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Entidades Descentralizadas <CCPET>, que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo anterior en virtud del párrafo primero del artículo 95 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTÍCULO 37°. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 38°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha publicación, con efectos fiscales para la vigencia 2024 y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Funza, Cundinamarca, luego de haber surtido los dos debates de ley, celebrados los días Primer debate el día 08 de Noviembre y segundo debate el día 14 de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

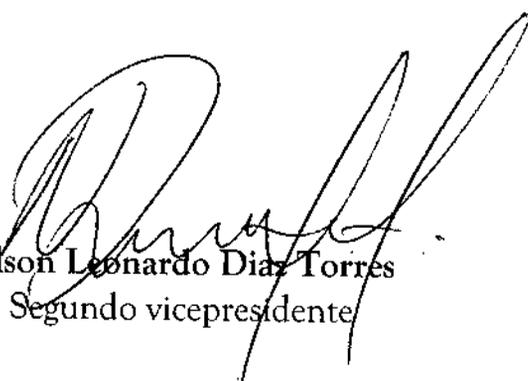

John Edison Baquero Urbina
Presidente

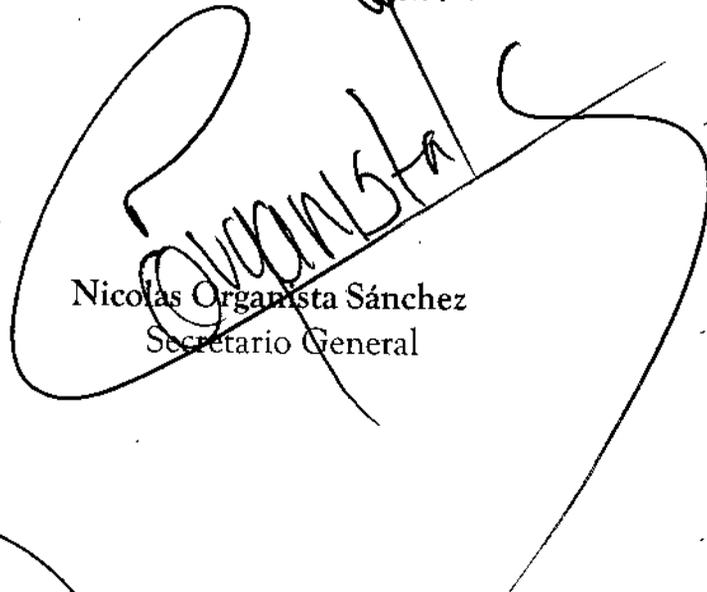

Alfonso Lamprea Pedraza
Primer vicepresidente

ACUERDO No 019 DE 2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)



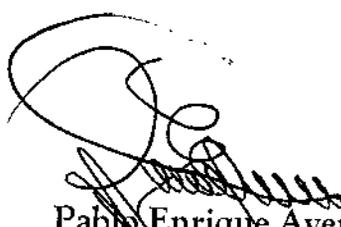
“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.


Nilson Leonardo Díaz Torres
Segundo vicepresidente


Nicolás Organista Sánchez
Secretario General

PONENCIA:

Comisión Primera Permanente


Pablo Enrique Avendaño
Consejal Ponente



FUNZA
ciudad líder

ACUERDO No. 019 DE 2023
(14 de noviembre de 2023)

INFORME SECRETARIAL- Funza, Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Informando al señor Alcalde, que a la fecha fue recibido el presente Acuerdo, proveniente del Honorable Concejo Municipal.

Sírvase ordenar lo correspondiente.

YOMAR JAVIER JUYO CARDENAS
Secretario de Despacho
Secretaría General

ALCALDIA DE FUNZA, CUNDINAMARCA, Funza, Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023). El Alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 76 y 91 literal A, Numeral 5º de la Ley 136 de 1994 **SANCIONA** el presente Acuerdo, por encontrarlo Constitucional y Legal.

Para su correspondiente revisión envíese copia al Señor Gobernador del Departamento.

DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE
Alcalde

YOMAR JAVIER JUYO CARDENAS
Secretario General

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Aprobó	YOMAR JAVIER JUYO CARDENAS	SECRETARIO GENERAL	
Proyectó	ALVARO GALLEG0 SANCHEZ	SECRETARIO	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma del alcalde

contactenos: funza.cundinamarca.gov.co www.funza.cundinamarca.gov.co

